

RELATORIA DEL III SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN DELE PROGRAMA DEL DOCTORADO INTERINSTITUCIONAL EN DERECHO.

MESA DE TRABAJO: Derecho Internacional y Nuevo Orden Mundial.

NOMBRE DEL DOCTORANTE: Mtro. Francisco Barajas Palacios

TEMA DE INVESTIGACIÓN: La protección horizontal de los derechos humanos y su relación con las reformas constitucionales y de amparo en México.

Los principales comentarios y observaciones realizadas al suscrito por parte del Comité tutorial, consisten en justificar de manera doctrinal las teorías sobre el efecto horizontal de los derechos fundamentales entre particulares. Para ello, reviste especial importancia la labor jurisdiccional de los tribunales constitucionales de América y Europa, a través de un ejercicio comparado. Precisamente en la realización de un análisis comparado, no se debe perder de vista la confrontación de los resultados obtenidos con el sistema jurídico mexicano, poniendo especial énfasis en determinar si la vía jurisdiccional más adecuada es la jurisdicción ordinaria, o bien, el juicio de amparo en México. Finalmente, por lo que ve a las cuestiones de forma y estilo, se sugiere al suscrito observar una mayor uniformidad en la forma de citación de los autores estudiados.

NOMBRE DEL DOCTORANTE: M.D.I. Ana Luna Serrano.

TEMA DE INVESTIGACIÓN: “Reservas a Tratados internacionales sobre Derechos Humanos: Hacia su efectiva regulación”.

En atención a las observaciones realizadas por los miembros del Comité tutorial durante el pasado seminario, se establece como base de la investigación la teoría Humanista, pues al ser una propuesta filosófica con implicaciones de carácter jurídico, ha servido para fundamentar el desarrollo de los Derechos Humanos a nivel nacional e internacional, así como los procesos que conducen al logro de los mismos. Se identifica a la humanización del derecho

internacional como una tendencia, dentro de la cual se ubica el problema de investigación.

Además, a partir de que se define que el derecho internacional es un sistema jurídico en sí mismo, encontramos que factores como el surgimiento y multiplicación de las organizaciones internacionales y la identificación de intereses comunes de la humanidad, han contribuido al desarrollo progresivo en la celebración de tratados de carácter multilateral. Esto ha traído como consecuencia que los tratados pasaran de ser una fuente de obligaciones particulares entre los Estados, a ser la principal fuente del derecho internacional, particularmente a partir de su codificación.

Al respecto, se refieren las especificidades que caracterizan los Tratados internacionales sobre Derechos Humanos, mismas que fueron identificadas desde una década antes de la adopción del régimen de Viena sobre el Derecho de los Tratados, por la Corte Internacional de Justicia, en su Opinión Consultiva sobre las “Reservas a la Convención sobre Genocidio”, y la Comisión Europea de Derechos Humanos, en el caso “*Pfunders (Austria vs. Italia)*” de 1961.

Se incluye un posicionamiento respecto de la justificación de las reservas a los Tratados sobre Derechos Humanos, en atención a la pretensión de universalización de los mismos.

Se refiere la propuesta de Alain Pellet, quien sugiere que la especificidad de los Tratados de derechos humanos proviene de que estos instrumentos crean “órganos encargados de supervisar su aplicación, por voluntad de las partes, con la facultad de determinar la extensión de los compromisos adquiridos, interpretar el alcance de sus cláusulas, evaluar la licitud de las reservas y definir el alcance de su propia competencia, con lo cual la función de dichos órganos es la de guardianes de un ordenamiento normativo, el conjunto de derechos fundamentales de la persona, tarea que en sí misma va más allá de cualquier base convencional”.

Debido a que la investigación en comento se centra en la actividad de este tipo de órganos, los Tratados de derechos humanos que servirán como materia de nuestro análisis serán solo aquellos que cuenten con

órganos encargados de supervisar su aplicación, ya sean jurisdiccionales o cuasi jurisdiccionales. Dada la importancia de la práctica de estos órganos, y las lagunas que prevalecen respecto de su regulación en el régimen de Viena, se introduce el análisis a abordar dentro del segundo capítulo, consistente en la sistematización de las reservas formuladas por los Estados a los Tratados de esta naturaleza, y la invalidación de las mismas por parte de los órganos de vigilancia de los Tratados, haciendo énfasis en las deficiencias teórico-prácticas que han sido identificadas respecto de dicha práctica.

PROYECTO: Brecha Digital: Obstáculo del ejercicio efectivo del derecho a la información en México.

NOMBRE DEL DOCTORANTE: Mtra. Miryam Georgina Alcalá Casillas.

AVANCE DE INVESTIGACIÓN: Capítulo segundo. Marco teórico referencial: Multidimensionalidad de la brecha digital.

El marco teórico referencial del proyecto de investigación se basa en la desigualdad de oportunidades en México para acceder a internet, en el fenómeno que responde a variables de orden jurídico, tecnológico, económico y educativo. Por tanto, es indispensable describir teóricamente estas variables, para examinarlas con base en datos duros y con ello determinar si es necesario ampliar infraestructura, disminuir los precios de servicios de telecomunicaciones, o capacitar al usuario para enfrentar las barreras que impiden la adopción de las nuevas tecnologías y el acceso a internet. Bajo estos principios será posible en el siguiente capítulo, fundamentar por qué se debe contar con políticas orientadas a impulsar y difundir el conocimiento a través del acceso a internet, así como a favorecer la capacidad de interacción, de aprendizaje, de colaboración, de intercambio de ideas y por ende el desarrollo individual y colectivo. Lo cual desde el enfoque del proyecto de investigación se puede conseguir a través del acceso a internet.

Para la construcción de este capítulo se examinaron entre otras obras, las del autor Manuel Castells, de Arturo Serrano, así

como de Eddine Toudert. Se acudió a legislación tanto interna como externa, entre estas a tratados internacionales, declaraciones y recomendaciones de organismos garantes de derechos humanos, haciendo referencia principalmente a aquellos que consagran el derecho a la información, la libertad de expresión y el uso de las nuevas tecnologías en favor de la sociedad de la información y el conocimiento, además de establecer la obligatoriedad del estado de materializar estos derechos. Para fundamentar la dimensión tecnológica se consultaron las obras de Tello Leal, Pablo Villatoro y Alisson Silva sobre *Estrategias, programas y experiencias de superación de la brecha digital y universalización del acceso a las nuevas TIC'S*. Igualmente se analizaron estadísticas e informes de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), del Instituto Federal de Telecomunicaciones y de la Comisión de Competencia Económica, para contextualizar con datos específicos esta dimensión. Para el factor económico se acudió a estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) sobre usuarios de telecomunicaciones, específicamente del acceso a internet. En el factor educativo se consideraron las obras de Federico Cintrón, Irene Díaz y Myriam García. Así como estadísticas del INEGI y del INEE, que abordan la alfabetización e inclusión digital en México.

El Comité tutorial recomendó desagregar las estadísticas y graficas integradas en el capítulo para que refleje un análisis más exhaustivo que permita visualizar y comprender la justificación del capítulo posterior sobre la pertinencia de abatir la brecha digital en México.